

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.
La Secretaria General,
Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-

ASISTENTES

Presidenta:

D^a. Juana Moreno Sierra

Concejales:

Grupo Socialista

D. Juan Carlos Jiménez Franco

D^a. María Luisa Ríos Gómez

D. José Francisco Castaño Castaño

D^a. María Teresa Luis Martínez

D. Antonio Luis Abad Quirós

D^a. Ana María Fernández Rodríguez

Grupo Popular

D^a. María del Pilar Medina Pérez

D. Daniel Lara Rex

D^a. María Dolores Millán Enamorado

D. Jesús Sánchez Enamorado

Grupo Izquierda Unida- Los Verdes

D. Javier Nieto Muriel

Grupo Ciudadanos

D. Antonio Luis Sabido Rodríguez

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y cuatro minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Juana Moreno Sierra, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Asiste así mismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día la Sra. Alcaldesa hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 27 de abril de 2023, y

se les dé traslado a sus familiares.

Así mismo, por parte del Portavoz Popular, Sr. Lara Rex, se propone que conste en acta la felicitación corporativa a:

* D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por haber resultado campeona, junto a su equipo, El Pensador Miralvalle, del Trofeo Diputación de Cáceres y del Campeonato de Extremadura.

La propuesta es secundada por todos los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del orden del día.

1.- APROBACIÓN ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 27/04/2023 Y 02/05/2023.-

La señora Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintisiete de abril de dos mil veintitrés y al acta de la sesión extraordinaria celebrada de dos de mayo de dos mil veintitrés.

Y no existiendo ninguna salvedad, citadas actas son aprobadas por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fueron redactadas.

2.- APROBACIÓN DEL PROYECTO ENCUADRADO DENTRO DEL PROGRAMA AEPSA 2023 GARANTÍA DE RENTAS Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.-

Se da cuenta por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 22 de mayo de 2023.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se explica brevemente en qué consiste la actuación propuesta.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Atendido el escrito registrado de entrada con el número 1276 el día 18/04/2023 y remitido por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, Dirección Provincial de Badajoz, comunicando la apertura de la convocatoria de concesión de subvenciones públicas para la realización de obras y servicios de interés general y social del Programa de Fomento de Empleo Agrario "Garantía de Rentas" a ejecutar por la Corporaciones Locales para el ejercicio de 2023.

Considerando que deberá formalizarse la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial del S.E.P.E., siendo el plazo de solicitud hasta el 26-05-2023.

Visto el proyecto redactado al efecto por los Servicios Técnicos Municipales denominado "MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN ACERADOS DE AVDA. DE CÓRDOBA, C/ ÁVALOS, Y C/ HERNÁN CORTÉS, EN PASOS PEATONALES EN ARRABAL DE TEJEIRO, Y OBRAS DE MANTENIMIENTO DE ERMITA DE NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA", con el presupuesto general que consta en el mismo.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado "MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN ACERADOS DE AVDA. DE CÓRDOBA, C/ ÁVALOS, Y C/ HERNÁN CORTÉS, EN PASOS PEATONALES EN ARRABAL DE TEJEIRO, Y OBRAS DE MANTENIMIENTO DE ERMITA DE NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA" redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con el presupuesto general que consta en el mismo, quedando unido a la presente acta como documento anejo.

SEGUNDO.- Aceptar y aprobar el destino de la reserva de crédito realizada a este Ayuntamiento por importe de CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS EUROS (112.700,00 €) para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de proyectos de interés general y social como complemento de rentas.

TERCERO.- Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal conforme a lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, modificada por Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre, y en la Resolución del SPEE (INEM) de 30 de marzo de 1999 y dentro del plazo fijado al efecto la aprobación y la financiación del Proyecto para la realización de la siguiente obra: "MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN ACERADOS DE AVDA. DE CÓRDOBA, C/ ÁVALOS, Y C/ HERNÁN CORTÉS, EN PASOS PEATONALES EN ARRABAL DE TEJEIRO, Y OBRAS DE MANTENIMIENTO DE ERMITA DE NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA".

CUARTO.- Solicitar a la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a utilizar en las obras incluidas en el Proyecto antes referido.

QUINTO.- Aprobar el gasto por el importe al que asciende el presupuesto general del proyecto.

SEXTO.- Financiar con cargo a fondos propios de esta Entidad el coste de la inversión en el importe que exceda de la subvención concedida.

QUINTO.- Remitir antes del veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fecha que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, toda la documentación a que se hace referencia en las disposiciones que regulan esta convocatoria.

3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO ENCUADRADO DENTRO DEL PROGRAMA AEPSA 2023 GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 22 de mayo de 2023.

Toma la palabra en primer lugar el Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, para decir que es curioso, porque el Grupo Ciudadanos presentó, tal y como se recoge en el acta de la sesión correspondiente, una propuesta de "coworking", la cual fue rechazada por el Grupo Socialista. Se alegra que, aunque más de uno año después, presenten una moción para trabajo colaborativo y dice que estará en disposición de aprobarla.

A continuación, interviene la Sra. Alcadesa para aclarar que no es una moción, sino un proyecto, si bien entiende que es fruto del error, e informa que se está trabajando para conseguir implantar un "FabLab".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Atendido el escrito registrado de entrada con el número 1277 el día 18/04/2023 y remitido por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, Dirección Provincial de Badajoz, comunicando la apertura de la convocatoria de concesión de subvenciones públicas para la realización de obras y servicios de interés general y social del Programa de Fomento de Empleo Agrario "Generador de Empleo Estable" a ejecutar por la Corporaciones Locales para el ejercicio de 2023.

Debiendo formalizarse la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial del S.E.P.E., siendo el plazo de solicitud hasta el 26-05-2023.

Visto el proyecto técnico redactado al efecto y denominado "REHABILITACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE CUBO DE MURALLA PARA ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO", con el presupuesto general que consta en el mismo.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico redactado al efecto y denominado "REHABILITACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE CUBO DE MURALLA PARA ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO", con el presupuesto general que consta en el mismo, en el cual se refleja el correspondiente desglose de mano de obra y materiales, quedando unido a la presente acta como documento anejo.

SEGUNDO.- Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal y dentro del plazo fijado al efecto una subvención para el capítulo de mano de obra para la financiación del Proyecto denominado "REHABILITACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE CUBO DE MURALLA PARA ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO", por el importe al que asciende el Presupuesto de Mano de Obra que consta en el mismo.

TERCERO.- Solicitar a la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a utilizar en las obras incluidas

en el Proyecto antes referido, y por el importe al que asciende el Presupuesto de Materiales que consta en el mismo.

CUARTO.- Financiar con cargo a fondos propios de esta Entidad el coste de la inversión en el importe que exceda de las subvenciones concedidas.

QUINTO.- Remitir antes del 26 de mayo de 2023, fecha que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, toda la documentación a que se hace referencia en las disposiciones que regulan esta convocatoria.

4.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO ESCOLAR FUNGIBLE DEL CURSO 2023-2024.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 22 de mayo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

El Excmo. Ayuntamiento de Llerena, siendo consciente del esfuerzo que supone para algunas familias la adquisición del material escolar didáctico al inicio del curso académico, ha previsto en el Presupuesto del presente ejercicio 2023 una partida dotada con 4.000,00 euros para la concesión de ayudas destinadas a tal fin.

Visto que resulta necesario establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión de meritadas ayudas para el curso académico 2023-2024.

En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena de ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2023-2024 en los términos que se expresan a continuación:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO ESCOLAR FUNGIBLE DEL CURSO 2023-2024.-

1.- OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en régimen de concesión directa, de ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible preciso para los ciclos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Programas de Cualificación Profesional Inicial y Educación Especial del curso 2023-2024.

Con la concesión de estas ayudas el Ayuntamiento se propone apoyar a las familias con dificultades económicas para el pago de referido material, posibilitando que el alumnado asista a los centros educativos con el material necesario para su aprendizaje y ello en ejercicio de la competencia propia prevista en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, así como la prevista en el artículo 15.1.d).1º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en materia de ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

Además, a tenor del artículo 8 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena para los ejercicios 2021-2023, esta Corporación Local establecerá anualmente subvenciones en materias tales como la educación.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe total destinado a esta convocatoria de ayuda para la adquisición de material didáctico escolar fungible asciende a cuatro mil euros (4.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231/226.51 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.

Esta cantidad se distribuirá entre los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes Bases para resultar beneficiarios, fijándose el importe de cada ayuda en atención a la situación socioeconómica y a las necesidades apreciadas por la Comisión de Valoración en el caso particular de cada uno.

En todo caso, el importe de la ayuda por alumno nunca será superior al importe del gasto necesario acreditado.

La cuantía total máxima destinada a estas ayudas podrá incrementarse, motivadamente y previa tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes y, por tanto, no requiriéndose una nueva convocatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS.

Para poder resultar beneficiarios de las ayudas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

3.1.- El/ alumno deberá estar matriculado en alguno de los siguientes Centros Educativos para el curso académico 2023-2024: Centro de Educación Infantil "Santa Ana", C.E.I.P. "Suárez Somonte", Colegio "La Granada-Santo Ángel", I.E.S. "Llerena" y Centro de Educación Especial "Genara Carrasco".

Los niveles a los que se dirigen las ayudas son: ciclos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Formación Profesional Básica, Programas de Cualificación Profesional Inicial y Educación Especial.

3.2.- Estar empadronados y tener residencia efectiva en Llerena durante al menos los 365 días (ininterrumpidos) inmediatamente anteriores al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Badajoz, tanto el alumno para el cual se solicita la ayuda, como al menos alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar de convivencia: padre, madre o tutor legal; debiendo cualquiera de estos últimos convivir con el/la menor para el que se solicita la ayuda.

El período mínimo de residencia no será exigible en los casos de víctimas de violencia de género que hayan tenido que trasladar su residencia a este municipio por razones de seguridad.

Asimismo, este requisito de antigüedad en el padrón no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, ni a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias.

3.3.- No superar la suma de los ingresos netos de los miembros integrantes de la unidad familiar de convivencia, referidos a los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz), los siguientes umbrales:

A) Regla general

Se considerará que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria, sean superiores al 140 % del importe mensual fijado en el ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual en vigor, referido en catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia. El incremento en un 8% se aplicará a partir del segundo miembro de la unidad de convivencia (este incluido).

Por tanto, la fórmula para calcular el umbral o límite de ingresos es la que se indica a continuación:

$$\text{Límite} = \text{IPREM mensual prorrateado} \times [1,32 + (0,08 \times [n^{\circ} \text{ miembros}])] \times 3$$

B) En el caso de que se acredite que algún miembro de la unidad familiar de convivencia tiene **una situación de dependencia valorada o un grado de discapacidad** igual o superior al que en cada caso se indica en el párrafo siguiente, los umbrales de ingresos netos se fijan teniendo como referencia el 150% del valor del IPREM mensual en vigor referido en catorce pagas, incrementado en un 10 % en función del número de miembros que componen la unidad familiar de convivencia. El incremento en un 10 % se aplicará a partir del segundo miembro de la unidad de convivencia (este incluido). Por tanto, la fórmula para calcular el umbral o límite de ingresos es la que se indica a continuación:

$$\text{Límite} = \text{IPREM mensual prorrateado} \times [1,40 + (0,10 \times \text{n}^\circ \text{ miembros})] \times 3$$

Para el cálculo de los ingresos netos a los que se refiere este apartado 3.3., se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Los ingresos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto, salvo que sea para la misma finalidad a la que va destinada esta prestación.

A efectos de aplicar el umbral del apartado B, se deberá aportar documentación acreditativa de la existencia en la unidad de convivencia de algún miembro con una discapacidad o situación de dependencia en grado igual o superior a los que a continuación se relacionan:

- Persona con parálisis cerebral, persona con enfermedad mental o persona con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

- Persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

- Persona en situación de dependencia valorada, con independencia del grado y nivel.

A los efectos de las presentes ayudas, la unidad familiar de convivencia estará formada por las siguientes personas:

- El solicitante.

- En su caso, su cónyuge o pareja de hecho.

- En el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia, salvo que se aporte por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o resolución de disolución de la convivencia de hecho.

- Los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa siempre que convivan con el solicitante con una antelación mínima de seis meses a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz), salvo los menores de 6 meses de edad respecto a los cuales no se exigirá referida antelación.

Los ingresos de la unidad familiar de convivencia resultarán del sumatorio de los ingresos computables de todos los miembros de la unidad con edad de trabajar - 16 años -.

En el Anexo V de las presentes Bases, el cual se publicará junto con el resto de anexos, se reflejan los umbrales o límites de ingresos netos expresados en euros aplicables conforme a las reglas y fórmulas previstas en el presente apartado 3.3. y en base al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el año 2023.

3.4.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, debido a la naturaleza de las ayudas, a su finalidad de carácter eminentemente educativa y social, así como a los destinatarios de las mismas (alumnos pertenecientes a familias con dificultades económicas), se exonera a los solicitantes de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- FORMALIZACIÓN SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN-

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día hábil siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz **hasta el 28 de julio de 2023, incluido.**

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

4.2.- Los lugares de presentación de la solicitud ayuda, junto con la documentación exigida, serán los siguientes (pudiendo optar por cualquiera de ellos):

- En el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.llerena.es/>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

4.3.- Las ayudas se solicitarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia según modelo del Anexo I.

El modelo de solicitud, así como los anexos correspondientes, estarán debidamente publicados junto a las Bases en los lugares indicados en la Base Novena e igualmente se facilitarán y se podrán retirar en el **despacho de los Servicios Sociales de Atención Social Básica** situado en la Primera Planta del Ayuntamiento, de lunes a viernes, **con cita previa llamando al número de teléfono 924 87 14 80.**

4.4.- Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante.
- b) Copia auténtica de Libro de Familia.
- c) Autorización para recabar de oficio certificado de convivencia a fecha de producción de efectos de la convocatoria - día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios (tanto el físico como el alojado en la sede electrónica) - (incluida en el Anexo II).
- d) Autorización al Ayuntamiento para recabar de oficio informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia de 16 y más años (incluida en el Anexo II).
- e) Autorización para recabar de oficio al Servicio Público de Empleo Estatal certificados de las cantidades que ha percibido en concepto de prestaciones tanto el solicitante como de todos los miembros de su unidad familiar de convivencia de 16 y más años, referido a los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (incluida en el Anexo IV).

f) Documentación justificativa de los ingresos totales netos de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria de aquellos miembros de la unidad familiar de convivencia que durante ese período hayan tenido una relación contractual. En caso de haber estado contratado por el Ayuntamiento de Llerena, estos podrán ser comprobados de oficio previa autorización (incluida en el Anexo II) del interesado.

g) Autorización para solicitar certificado de pensiones y prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (incluida en el Anexo III).

h) Declaración responsable y compromiso de aportar la cantidad económica que resulte de la diferencia entre la ayuda concedida y el importe del material didáctico escolar fungible necesario (incluida en el Anexo I).

i) Autorización para recabar de oficio certificado expedido por el Centro Educativo correspondiente acreditativo del ciclo a cursar por el alumno en el período 2023-2024 (incluida en el Anexo II).

j) En el caso de que se solicite la aplicación de los umbrales contenidos en el apartado 3.3. B) de la Base Tercera, se deberá aportar la documentación acreditativa señalada en mencionado apartado.

k) En su caso, copia auténtica de sentencia de divorcio/separación y convenio regulado.

l) Copia auténtica de la Resolución de aprobación de Renta Extremeña Garantizada o Certificado acreditativo de la resolución favorable.

4.5.- En el supuesto de que el solicitante no autorice a recabar de oficio la documentación anteriormente indicada, la misma deberá ser aportada por el primero en el plazo establecido en el punto 4.1.

4.6.- La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

4.7.- La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las presentes Bases.

5.- EXAMEN DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y DESISTIMIENTO.

5.1.- Recibidas las solicitudes, los Servicios Sociales de Atención Social Básica comprobarán que se ha presentado la documentación exigida en la Base 4.4. en plazo y forma y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe toda la documentación exigida en la Base 4.4. o la presentada adoleciera de algún defecto formal, tales Servicios Sociales requerirán al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de tal requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.2.- Una vez revisadas las distintas solicitudes y transcurrido el plazo de subsanación, las solicitudes serán examinadas y valoradas por una Comisión de Valoración integrada por la Concejala Delegada de Educación o Edil en quien delegue, la Concejala Delegada de Bienestar Social o Edil en quien delegue, una Trabajadora Social del Servicio Social de Base, la Auxiliar de Apoyo Social, una Agente de Empleo y Desarrollo Local y un representante de los Grupos Políticos Municipales del Partido Popular, Izquierda Unida y Ciudadanos.

Así mismo, podrán asistir como observadores, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Centros Educativos indicados en la Base Primera.

Referida Comisión de Valoración estará asistida por la Secretaria General del Ayuntamiento y el Interventor Municipal, o funcionarios que en su caso les sustituyan.

5.3.- Citada Comisión de Valoración elevará la propuesta a la Alcaldía, la cual dictará la correspondiente Resolución relativa a la concesión y a los beneficiarios de las ayudas. Además, se contemplarán las solicitudes que se den por desistidas y a las que no proceda conceder ayuda. Citada Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los

interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. Los plazos para la interposición de recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la Resolución en la sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>).

La Resolución que se adopte se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, tanto el físico como el alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>). Dado el carácter social de las ayudas, la publicación únicamente contendrá el número del documento de identidad de los interesados a efectos de su identificación.

Esta publicación sustituirá la notificación en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4.- La obtención de una ayuda para el curso escolar 2023-2024 no genera derecho alguno en cuanto a la precepción de la misma en posibles futuras convocatorias.

6.- ABONO.

El abono de las ayudas se efectuará mediante entrega por parte del Ayuntamiento a quienes resulten beneficiarios de un bono, el cual se canjeará por material didáctico escolar fungible en cualquiera de las librerías de la localidad.

Para la retirada del bono, deberá concurrir el padre, madre o tutor solicitante y firmar el pertinente recibí.

El beneficiario dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días naturales para canjear el bono, a contar desde el día siguiente a la retirada del mismo en el Ayuntamiento. En caso de que no lo hiciera en referido plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

7.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS.

Son compatibles las ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entidades privadas para la adquisición de libros de texto y de material escolar, de acuerdo con el artículo 19.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la suma no supere el coste del material didáctico escolar fungible necesario para el curso 2023-2024.

8.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2023-2024 se regirán por lo previsto en las presentes Bases, y en lo no regulado expresamente en ellas, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (B.O.P. Núm. 120, de 27 de junio de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

9.- PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

9.1.- Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Corporación (<https://sede.llerena.es/>).

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Igualmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9.2.- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso serán objeto de publicación los nombres y apellidos de los beneficiarios.

9.3.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- **Responsable del tratamiento de sus datos:** Ayuntamiento de Llerena.

- **Finalidad del tratamiento de los datos:** Gestionar la solicitud de ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2023-2024.
- **Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos
- **Legitimación para el tratamiento de los datos:** Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- **Cesión a terceras personas:** Los datos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Llerena, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- **Derechos:** Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Llerena.

10.- REFERENCIAS DE GÉNERO.

Todas las referencias contenidas en las presentes Bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.”

SEGUNDO.- Aprobar el modelo de solicitud y anexos, que quedan unidos a la presente acta como documentos anejos.

TERCERO.- Las Bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Corporación.

CUARTO.- Dese traslado del presente acuerdo al Centro de Educación Infantil “Santa Ana”, al C.E.I.P. “Suárez Somonte”, al Colegio “La Granada-Santo Ángel”, al I.E.S. “Llerena” y al Centro de Educación Especial “Genara Carrasco”.

5.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO EL PROYECTO TÉCNICO “CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES” LLERENA 2023 Y SOLICITANDO SUBVENCIÓN.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria en su sesión de fecha 22 de mayo de 2023.

Interviene en primer lugar el Edil de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, para hacer una apreciación, en tanto en el proyecto se hace referencia a la “Banda Municipal de Música”, no siendo la misma municipal.

Al respecto, la Sra. Alcaldesa indica que se trata de un error.

A continuación, toma la palabra el Edil de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, el cual dice echar en falta a Astoll en la mesa de coordinación, si bien dicha asociación sí está presente en la colaboración con la ejecución de las actividades. Considera que es importante que dicha entidad esté presente en la citada mesa.

Por su parte, la Sra. Alcaldesa señala que habitualmente se les cita para que estén presentes en la coordinación, ya que es una de las líneas en las que trabajan.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Vista la Resolución de la Alcaldía Núm. 190/2023, de 8 mayo y que transcrita literalmente establece lo que sigue:

“Vista la Resolución de 11 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación

de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (D.O.E. Núm. 79, de 26 de abril de 2023), **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar el Proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles" Llerena 2023.

Segundo.- Solicitar la correspondiente subvención a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para los gastos derivados de la contratación de personal cualificado para la ejecución del Proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles" y asumir el compromiso de financiar la diferencia entre la cuantía del proyecto presentado y la cantidad subvencionada, para lo cual, en su momento, se adoptarán las previsiones o modificaciones presupuestaria que fueren precisas.

Tercero.- Expídase testimonio de la presente Resolución y remítase a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

Cuarto.- Sométase esta Resolución al conocimiento del Pleno Corporativo para su ratificación convalidación."

En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía Núm. 190/2023, de 8 mayo, en la totalidad de los términos en que se encuentra redactada.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

6.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 1/05/2023, asistencia de la Alcaldesa junto a la Concejala de Bienestar Social, a la comida de Mayores celebrada en la Caseta Municipal.

- Día 01/05/2023, asistencia de la Alcaldesa a la convivencia del A.M.P.A. del Colegio Suárez Somonte celebrada en el Paraje de Los Molinos.

- Día 4/05/2023, asistencia de la Alcaldesa a la Asamblea General Ordinaria de FELCODE celebrada en el edificio del O.A.R. de Mérida.

- Día 04/05/2023, asistencia de la Alcaldesa a una reunión de trabajo con un arquitecto y la técnica municipal para tratar sobre los proyectos AEPSA.

- Día 05/05/2023, asistencia de la Alcaldesa a una reunión con el Director de Ibercaja.

- Día 10/05/2023, asistencia de la Alcaldesa a una reunión con el Presidente de la Asociación de Costaleros.

- Día 11/05/2023, asistencia de la Alcaldesa al acto de recibimiento del General de la Guardia Civil de Extremadura.

- Día 12/05/2023, asistencia de la Alcaldesa a la firma del convenio con el Presidente de la Asociación Mórrimer.

- Día 12/05/2023, asistencia de la Alcaldesa junto con el Concejal de Cultura a la Cena Tradicional de la Hermandad de San Isidro.

- Día 16/05/2023, asistencia de la Alcaldesa, junto con el Concejal de Turismo, a una reunión con el Presidente y el Tesorero del Club Senior de Extremadura para la preparación de su próxima asamblea en Llerena.

- Día 17/05/2023, asistencia de la Alcaldesa a la sesión ordinaria del Consejo Rector del Patronato de Tauromaquia celebrado en la Excm. Diputación de Badajoz.

Día 19/05/2023, asistencia de la Alcaldesa, junto a miembros de la Corporación, a la exhibición de la Selección Extremeña de Gimnasia Rítmica organizado por la A.D. La Cigüeña.

Quedan todos enterados.

7.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones:

1.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 81 de 28 de abril de 2023, anuncio de 20 de abril de 2023 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.

- Núm. 81 de 28 de abril de 2023, anuncio de 21 de abril de 2023 sobre contrataciones de personal laboral fijo.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 84 de 5 de mayo de 2023, exposición pública de la Cuenta General 2022.

- Núm. 93 de 18 de mayo de 2023, Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Llerena.

8.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 172/2023, procediendo a la contratación de un "Técnico/a en promoción de salud" para la organización y ejecución de las V Jornadas de Promoción Integral de la Salud.

- Resolución Núm. 173/2023, declarando la terminación del expediente sancionador nº 4/2023.

- Resolución Núm. 174/2023, convocando sesión extraordinaria del Pleno Corporativo.

- Resolución Núm. 175/2023, acordando la prórroga de la concesión demanial para el aprovechamiento privativo y la explotación del quiosco situado en el Parque Municipal de San Antón.

- Resolución Núm. 176/2023, convocando sesión de la Mesa de Contratación para el contrato de concesión de servicio de gestión y explotación del Café-Bar-Restaurante de la Piscina Municipal.

- Resolución Núm. 177/2023, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 178/2023, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 179/2023, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 180/2023, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 181/2023, declarando válida la licitación y adjudicando los Lotes 1, 3, 4, 5, 6 y 7 que integran el contrato de los suministros consistentes en diversos materiales de construcción para la ejecución del proyecto de obra denominado "Plataforma única en la Calle Andrés Cabezas".

- Resolución Núm. 182/2023, nombrando a trabajadores municipales para el desempeño de funciones en el proceso electoral Municipal y Autonómico a celebrar el próximo día 28 de Mayo de 2023.

- Resolución Núm. 183/2023, concediendo ayudas de Mínimos Vitales y/o del Plan de Emergencia Social con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita y para las finalidades que se especifican.

- Resolución Núm. 184/2023, declarando la terminación del expediente sancionador nº 8/2023.

- Resolución Núm. 185/2023, declarando desierto el procedimiento de concesión de servicio de gestión y explotación del Café-bar-restaurant en la Piscina Municipal.

- Resolución Núm. 186/2023, aprobando las Bases que han de regir la selección de personal a contratar temporalmente por el Ayuntamiento de Llerena con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo.
- Resolución Núm. 187/2023, aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 2/2023, con la modalidad de generación de crédito.
- Resolución Núm. 188/2023, aprobando el expediente de contratación del suministro en régimen de arrendamiento, modalidad renting, de un vehículo para la Policía Local de Llerena.
- Resolución Núm. 189/2023, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 190/2023, solicitando subvención para los gastos derivados de la contratación de personal cualificado para la ejecución del Proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles".
- Resolución Núm. 191/2023, aprobando la memoria técnica denominada "Reparación y señalización de pista polideportiva".
- Resolución Núm. 192/2023, convocando sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.
- Resolución Núm. 193/2023, declarando la terminación del expediente sancionador nº 6/2023.
- Resolución Núm. 194/2023, imponiendo sanción en el expediente sancionador 35/2022.
- Resolución Núm. 195/2023, aprobando el expediente de adquisición directa de bien inmueble.
- Resolución Núm. 196/2023, admitiendo a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial.
- Resolución Núm. 197/2023, otorgando licencia de primera ocupación.
- Resolución Núm. 198/2023, convocando sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo.
- Resolución Núm. 199/2023, convocando sesión de la Mesa de Contratación para la adquisición directa de un inmueble.
- Resolución Núm. 200/2023, aprobando el expediente de contratación, por lotes, del suministro de diversos materiales de construcción para la ejecución una serie de proyectos de obras municipales.
- Resolución Núm. 201/2023, concediendo cédula de habitabilidad.
- Resolución Núm. 202/2023, concediendo cédula de habitabilidad.
- Resolución Núm. 203/2023, concediendo cédula de habitabilidad.
- Resolución Núm. 204/2023, convocando sesión ordinaria del Pleno Corporativo.

8.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hay mociones ni asuntos de urgencia que tratar.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Ninguno de los asistentes formula ruegos y preguntas.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las diecinueve horas y veinte minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.